



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

EMP/ktl.-

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE  
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN EL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA.-**

**COPIAPÓ, 12.12.2012 003096 -**

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Auditoría al Programa 02 Inversión Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional" el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Transcribese al Departamento de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Atacama.

Saluda atentamente a Ud.,

JULIO LIZANA DÍAZ  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR  
INTENDENTE REGIONAL  
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
P R E S E N T E



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

# **Gobierno Regional de Atacama**

**Número de Informe: 39/2012  
12 de diciembre del 2012**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG 3014/2012

**INFORME FINAL N° 39 DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA 02  
INVERSIÓN REGIONAL DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO  
REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE ATACAMA.**

---

**COPIAPÓ, 12 DIC 2012**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2012, se efectuó una auditoría al programa 02 inversión regional, comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en el Gobierno Regional de Atacama.

**Objetivo**

Verificar que los gastos asociados al programa 02 correspondientes a la inversión del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Atacama, GORE, entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, se hayan efectuado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, decreto ley N° 1.263 de 1975, ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011, de la resolución CGR N° 759, de 2003, de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas y en los Oficios N°s. 60.820 de 2005, y 54.900 de 2006, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y de Procedimientos Contables para el Sector Público, respectivamente, ambas de esta Entidad Superior de Control.

**Metodología**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

**Universo y muestra**

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 31 de diciembre de 2011, el monto total del presupuesto ejecutado correspondiente al programa 02 ascendió a \$ 28.132.664.422.

AL SEÑOR  
JULIO LIZANA DÍAZ  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**PRESENTE**  
PVO/LHM



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El total examinado corresponde a una muestra \$ 2.617.736.660, que equivale a un 14,12% del universo, lo anterior según el siguiente detalle y anexo N°1:

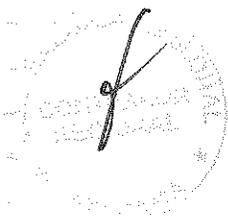
Subtítulo	Denominación	Total Presupuesto Ejecutado 2011	Muestra	Porcentaje
3102	Proyectos.	15.992.839.248	1.342.969.667	8,39%
29	Activos No Financieros.	2.538.694.515	1.274.766.993	50,21%
	<b>Totales</b>	<b>18.531.533.763</b>	<b>2.617.736.660</b>	<b>14,12%</b>

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Presupuesto y fue puesta a disposición de esta Contraloría con fecha 10 de septiembre de 2012.

#### **Antecedentes generales**

El Gobierno Regional de Atacama es un órgano en que está radicada la administración superior de la región, que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella; goza de personalidad jurídica de derecho público, tiene patrimonio propio y está investido de las atribuciones que le confiere la ley orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional.

De la fiscalización efectuada se emitió el preinforme de observaciones N° 39, de 2012, el cual fue puesto en conocimiento del Sr. Intendente, mediante oficio N° 2.821, de 08 de noviembre de 2012, quien respondió a través del ordinario N° 1.184, de 22 de noviembre de 2012, exponiéndose a continuación el alcance de la fiscalización, las observaciones, respuestas formuladas y las conclusiones respectivas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**I. SOBRE CONTROL INTERNO**

**1.1 Conciliación Bancaria**

La entidad posee una cuenta corriente Banco Estado N° 121-0-905497-4, denominada "Cuenta Única Fiscal", que a la fecha de la visita, octubre de 2012, se encontraba con su conciliación bancaria al día, sin perjuicio de ello, es dable señalar que ésta incluía cheques girados y no cobrados que datan de noviembre de 2011 a febrero de 2012, por un monto de \$ 41.909.752, vulnerando lo dispuesto en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, por cuanto dichos documentos, no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para el efecto, deben contabilizarse en la cuenta documentos caducos, reconociendo el incremento de las disponibilidades de fondos, sin afectar las cuentas de acreedores presupuestarios. El detalle de ellos, se menciona a continuación:

Cuenta Corriente			
Cheque N°	Destinatario	Fecha de Emisión	Monto Cheque
1927058	Impex S.A.	29-11-2011	1.279
4441251	Indura S.A.	29-11-2011	374.936
5081523	Indumac	26-12-2011	887.359
5081526	Juan M. Azcorbebeitia	26-12-2011	2.054.842
5081589	Industria Joras Ltda.	29-12-2011	963.761
5081526	Soc. Comercial Schwartz	29-12-2011	640.492
5081625	Promex S.A.	29-12-2011	144.009
5081627	Rhildo A. García	29-01-2011	23.313.457
5081105	Reich de Comercio Exterior	29-01-2011	152.882
5281207	Soc. Inmobiliaria Scola y Scola	29-01-2011	11.626.735
5281139	Ingarma Ltda.	24-02-2012	1.750.000
Total cheques caducados al 30.09.12			\$ 41.909.752

El Intendente Regional, en su oficio respuesta señala que, se procedió a regularizar tales documentos, contabilizándolos en la cuenta cheques caducados, lo cual queda de manifiesto en los comprobantes contables adjuntos por un total de \$15.501.212, correspondientes a los Cheques N°s. 1927058, 4441251, 5081589, 5081526, 5081625, 5281207 y 5281139, adicionalmente expone que, la diferencia fue pagada a los proveedores.

Sobre el particular, este Organismo Contralor ha resuelto levantar lo observado en atención a los antecedentes expuestos, no obstante en lo sucesivo, esa entidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones contables vigentes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 1.2 Cheques Revalidados

Sobre la materia, cabe hacer presente que la entidad, con fecha 30 de diciembre de 2011, emitió cheques que posteriormente fueron revalidados, tal como se muestra en el siguiente cuadro, transgrediendo lo señalado en el dictamen N° 11.027, de 2004 que indica: "como norma de control interno los cheques caducados no deben revalidarse, sino emitirse un nuevo documento y tampoco está permitido girar cheques en blanco".

Cheque N°	Proveedor	Monto \$	Fecha de Giro:	Fecha de Revalidación:	Detalle
5081644	"Metalúrgica Silcosil Ltda."	163.620.816	30-12-2011	02-04-2012	Pago Reposición Mobiliario Escolar Escuela Chañaral.
5081583	"Melman S.A."	62.416.988	30-12-2011	09-05-2012	Pago Reposición Mobiliario Escolar Escuela Tierra Amarilla.
5281106	"Constructora Carran S.A."	61.074.949	30-12-2011	12-03-2012	Estado de Pago N° 1 Obras de Construcción Pavimentos Calle Leónidas Pérez.

En relación a la materia, la Autoridad regional indica que existía un desconocimiento respecto al dictamen señalado, no obstante lo anterior, desde la fecha de su respuesta, ha procedido a registrar los cheques caducados en la cuenta respectiva, emitiéndose nuevos cheques una vez que los contratistas procedan a efectuar el cobro correspondiente.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, toda vez que las acciones comprometidas deberán ser validadas en una próxima fiscalización por parte de este Organismo de Control.

## II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

### 2.1 Proyecto: Instalación Sistema Autogeneración Eléctrica III Región.

El presente proyecto, tiene como objetivo la Instalación de Sistemas Fotovoltaicos de Autogeneración Eléctrica, el cual fue adjudicado a la empresa "SICE Agencia Chile S.A", previa licitación ID 751-36-LP09, por un monto de \$ 713.021.948 por concepto de la provisión y montaje de 462 sistemas fotovoltaicos de autogeneración de electricidad, para viviendas y establecimientos, además de sus respectivas instalaciones interiores, en siete de las nueve comunas de la Región de Atacama.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Al respecto, se constató que el proveedor en comento, con fecha 25 de mayo de 2011 emitió la factura N° 00131156 por un monto de \$ 371.374.223, por servicios de suministros de Sistemas Fotovoltaico Viviendas y materiales Fotovoltaicos Establecimientos, correspondientes al estado de pago N°3, en circunstancias que dicho estado de pago no se encontraba autorizado a la fecha de la emisión de la factura, no dando cumplimiento a lo establecido en la sección VIII, ítem 7.5 de las bases de licitación, toda vez que este señala: "...después de revisado y aprobado un estado de pago por el Gobierno Regional de Atacama, el oferente emitirá y presentará la factura en la oficina de partes del Gobierno Regional."

El Intendente Regional señala que la Comisión de Recepción Provisoria estimó pertinente aceptar la factura señalada, producto de que la empresa SICE solicitó, verbalmente, la aceptación de dicha factura debido a que ya había efectuado el pago de los impuestos correspondientes (IVA), y se encontraba impedido a la fecha de emitir una nota de crédito, para efectuar la rebaja de impuesto.

b) En el mismo contexto, es dable observar que el Gobierno Regional, con fecha 06 de febrero de 2012 hace entrega al contratista del cheque N° 5081584, por un monto de \$ 354.574.780 correspondiente al ya citado estado de pago N°3, no obstante dicho documento bancario fue emitido por esa entidad con fecha 30 de diciembre de 2011, tal como se indica en el comprobante de egreso N° 921, data en la cual no se encontraba autorizado el estado de pago, toda vez que con fecha 03 de febrero de 2012 el Jefe de la División Análisis y Control de Gestión señor Alfonso Blanco Concha, emite Memo N°057 dirigido a la Jefa de la División de Administración y Finanzas, señora Luz Cabello Tabilo, en el cual autoriza pagar el citado estado de pago N° 3.

Sobre el particular, cabe hacer presente que dicho procedimiento ha vulnerado lo establecido en el artículo 19 del decreto ley N° 1.263 ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, toda vez que para efectuar un egreso éste debe corresponder a pagos efectivos que se realicen, lo cual no aconteció con la emisión del cheque en el mes de diciembre del año 2011.

Al respecto, la Autoridad señala que el cheque emitido correspondió a un monto inferior al del estado de pago, ya que contaba con esa cantidad de recursos asignados al 30 de diciembre de 2011, motivo por el cual en el mes de febrero de 2012, el jefe de la División Análisis y Control de Gestión reiteró a la Jefa de la División de Administración y Finanzas pagar la diferencia de \$16.799.443, una vez que se tuvo la asignación presupuestaria del año 2012. En cuanto al retiro del cheque efectuado de manera posterior a su emisión, corresponde a una decisión que se encuentra dentro del ámbito de su decisión y no de este Gobierno Regional.

c) Adicionalmente, cabe observar que de los antecedentes proporcionados, se constató que para cursar el pago el día 30 de diciembre de 2011, el contratista no efectuó la inscripción de Instalación Eléctrica Interior, certificado el cual emite la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, S.E.C, establecida en el Ítem 7.4 de las bases de licitación.

Asimismo, es preciso indicar que el tercer estado de pago carece de los informes de control de riesgos y reclamos pendientes, establecidos en el punto 8) de las condiciones especiales del contrato.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio de respuesta, la Autoridad Regional adjunta carta N° 530041/ACT/266-011, emitida por SICE con los respectivos certificados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, S.E.C., además de los informes que incorpora el Control de Riesgos y Reclamos Pendientes.

En cuanto a los literales a) y b) del presente acápite, este Organismo de Control ha resuelto mantener en todos sus términos lo observado, toda vez que los argumentos expuestos carecen de un fundamento legal que desvirtúe lo descrito, por cuanto, la emisión de cheques de manera anticipada genera una rebaja contable de los compromisos ciertos que posee el Gobierno Regional, lo cual vulnera el decreto ley N° 1.263 ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, motivo por el cual, en lo sucesivo, esa entidad deberá dar estricto cumplimiento a la norma señalada. Respecto a lo indicado en el literal c), se procede a levantar lo observado en atención a los antecedentes expuestos.

## 2.2 Reposición Edificio Consistorial de Freirina.

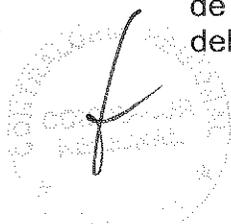
El objetivo del presente proyecto corresponde a la construcción de un edificio para la actividad municipal, el cual fue efectuado a través de un convenio mandato entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Freirina, quien actuó como unidad técnica y lo adjudicó a la Constructora Balmaceda Ltda., previa licitación pública ID 4553-16-LP11, por un monto de \$1.682.600.000.

a) Al respecto, es preciso indicar que de los antecedentes proporcionados por el GORE, en el contrato suscrito entre el municipio y la constructora, se establece un plazo de 329 días corridos a contar de 14 de noviembre de 2011, para la realización de las obras, fecha del Acta de la Entrega de Terreno, siendo el 7 de octubre de 2012 la fecha de término de la misma.

No obstante lo anterior, se advierte un atraso en la ejecución de la obra, dado que, conforme al estado de pago N°8, al 29 de agosto de 2012, se consigna un 36,33% como avance financiero de la misma, sin existir un acto administrativo que modifique el plazo contractual, ni se consignen las multas que al efecto se establecen en el punto cuarto de la cláusula tercera del respectivo contrato, como tampoco se atiende a lo señalado en la cláusula sexta del convenio mandato suscrito entre el GORE y el municipio de Freirina.

Sobre el particular, la Autoridad Regional ha señalado que la Unidad de Control y Seguimiento solicitó a través de oficio Ord. N°499, de 2012, tomar las medidas necesarias al municipio dada la proximidad del término del plazo del contrato vigente, esto con la finalidad de evitar dificultades administrativas que afecten el cumplimiento del contrato.

En razón a lo anterior, este Organismo de Control procede a mantener lo observado, toda vez que lo expuesto no hace más que confirmar lo descrito, motivo por el cual esa entidad deberá solicitar a la Municipalidad de Freirina que efectúe las acciones de regularización respectivas, lo cual debe ser debidamente informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Por otra parte, se constató que el estado de pago N°1, de fecha 14 de diciembre de 2011, por un monto de \$115.021.943, fue pagado a través del cheque N°4441295 de fecha 20 de diciembre de 2011, en circunstancias que el certificado de obligaciones laborales y previsionales fue recepcionado en la oficina de partes del Gobierno Regional el día 26 de diciembre de 2011, mediante ordinario N° 706 de 22 de diciembre de 2011, del Alcalde de la Municipalidad de Freirina, no dando cumplimiento al numeral 14 de las Bases Administrativas Especiales, que indican: "...para el pago el contratista debe adjuntar al estado de pago el Certificado de la Inspección del trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores".

Al respecto, el Intendente Regional señala que para la ejecución de los proyectos se aplica el artículo 16 de la ley 18.091, siendo la Unidad Técnica la Municipalidad de Freirina, debiendo ella velar por el numeral 14 de las Bases Administrativas Especiales, por lo que si el estado de pago viene con visto bueno del municipio, se da por hecho que se está dando cumplimiento a las Bases Administrativas.

Ante lo expuesto, se procede a mantener lo observado, toda vez que el numeral séptimo del convenio mandato suscrito entre las partes, señala que el Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes, control que en la especie no ocurrió por parte del Gobierno Regional, motivo por el cual la máxima Autoridad deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones como la expuesta, lo cual será constatado en una próxima fiscalización.

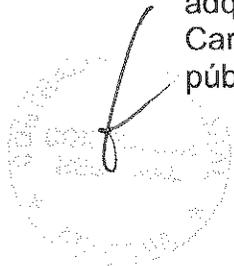
c) Asimismo, es necesario señalar que el estado de pago N°8, del 29 de agosto de 2012, detalla en el punto 26 "Ascensor", con un grado de avance del 40%, equivalente a \$ 8.200.000, el cual fue pagado a través del egreso N°710, en circunstancias que durante la visita a terreno, octubre de 2012, se constató que éste no ha sido instalado, a su vez, no se tuvo acceso a la documentación que respalde la compra del bien, lo cual incumple con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Al respecto, el Intendente Regional indica que se ha oficiado a la Unidad Técnica, por medio del ordinario N° 574 de 16 de noviembre de 2012, para que entregue nuevos antecedentes a lo observado.

Atendiendo los argumentos expuestos, esta Entidad Fiscalizadora procede a mantener lo observado, debiendo ese Gobierno Regional informar en un plazo no superior a 15 días respecto de lo obrado por la entidad edilicia, no obstante, es preciso indicar que el Mandante debe mantener un control a fin de que la totalidad de las partidas pagadas se hayan ejecutado.

### 2.3 Proyecto: Construcción Liceo de Educación Media comuna Alto del Carmen.

En el presente proyecto se incluye la adquisición de equipamiento y otros enseres para el internado del Liceo de Alto del Carmen, componente que fue adjudicado a la empresa "Impex Ltda." previa licitación pública con ID 1672-73-L110 por un monto de \$ 1.828.490.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se constató que en el balance presupuestario al 31 de diciembre de 2011, el referido proyecto presenta un presupuesto ejecutado de \$421.812, equivalente a un 99,95% del presupuesto asignado en circunstancias que se efectuaron pagos por compra de equipamiento para el proyecto en cuestión, por montos superiores a éste, sin contar con un acto administrativo que dé cuenta de las modificaciones presupuestarias, a saber:

Factura N°	Fecha Factura	Egreso N°	Fecha Egreso	Monto \$
13787	14-02-2010	3	09-02-2011	303.109
13788	14-12-2010	27	25-02-2011	234.430
4011	14-12-2010	28	25-02-2011	376.278
3420	29-12-2010	29	25-02-2011	118.703
550	07-12-2010	30	25-02-2011	1.008.823
915	20-12-2010	31	25-02-2011	212.760
<b>Total</b>				<b>\$ 2.254.103</b>

Lo anterior transgrede lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 98 de la ley 10.336, y el artículo 19 del DL 1.263, de 1975.

Al respecto, el Intendente Regional indica, que durante el mes de febrero de 2011, las facturas señaladas fueron imputadas por error al proyecto en cuestión, los cuales fueron regularizados a través de los comprobantes de traspaso N°s. 2 y 9 del año 2011, ya que éstos correspondían al proyecto "Construcción Internado Educación Media".

Sobre el particular y considerando los antecedentes y argumentos expuestos, este Organismo Contralor ha resuelto levantar lo observado.

#### 2.4 Proyecto: Mejoramiento y Ampliación Alumbrado Público Callejones, Copiapó.

El presente proyecto corresponde al mejoramiento e instalación de luminarias en callejones de la ciudad de Copiapó, conforme al convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Copiapó, quien actuó como unidad técnica y lo adjudicó a la empresa Elecnor Chile S.A., previa licitación pública con ID 4631-53-LP10, por un monto de \$183.562.422.

a) Al respecto, se constató que la Municipalidad de Copiapó, como unidad técnica del proyecto, realizó modificaciones al contrato, por aumentos y disminuciones de obra y plazos, las que a continuación se detallan, sin que exista aprobación previa del Gobierno Regional, a saber:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Modificación de contrato aprobada mediante decreto alcaldicio N° 1.512, del 17 de mayo de 2011, en la cual se fija como nueva fecha de término el día 29 de junio de 2011.

- Mediante decreto alcaldicio N° 1.931 de 24 de junio de 2011, se aprueba suspensión de plazos en Mejoramiento y Ampliación del Alumbrado Público por 60 días corridos contados desde el 25 de junio de 2011, estableciéndose como fecha de término de plazo el día 28 de agosto de 2011.

- El día 09 de agosto de 2011, se reanuda el plazo de ejecución y se aprueba modificación de contrato de las cantidades de obras a ejecutar, manteniéndose sin variación el monto del contrato.

Al respecto, la Municipalidad de Copiapó mediante ordinario N°453, de fecha 29 de junio de 2011, solicita la autorización al GORE de Atacama para efectuar dicha modificación de contrato.

Corresponde señalar que tal procedimiento transgrede el convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Copiapó, que en su punto 2° del numeral 4 señala que, en caso de ser necesario e indispensable introducir alguna modificación en los montos o partidas, el mandatario deberá solicitarlo por escrito, y no podrá dar curso a dichos cambios sin la previa autorización expresa del mandante.

Sobre el particular, el Intendente Regional argumenta que dichas modificaciones fueron autorizadas extemporáneamente a través del ordinario N° 671 del 14 de julio de 2011, no obstante se ha oficiado por medio de ordinario N° 1.168 de 16 de noviembre de 2012, tanto a ese municipio como a todas las unidades técnicas de la región, respecto del cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Convenio Mandato, en relación a que todas las modificaciones de partidas de proyectos, involucren éstas o no modificación de monto en el contrato, deben ser autorizadas por ese Gobierno Regional.

Dados los argumentos expuestos por el Intendente Regional, este Organismo Contralor procede a mantener lo observado, debiendo en lo sucesivo, velar por el estricto cumplimiento de los convenios mandatos, materia que será considerada en una próxima visita inspectiva.

b) En cuanto al estado de pago N°1 de la obra, de fecha 28 de octubre de 2011, por un monto de \$183.562.422, cabe mencionar que la empresa "Elecnor Chile S.A." respaldó el pago de cotizaciones previsionales por medio de certificado de obligaciones laborales y previsionales del mes de agosto, en circunstancias que correspondía adjuntar el certificado del mes de septiembre 2011.

Lo anteriormente expuesto, vulnera lo establecido en el párrafo tercero del punto duodécimo, del referido convenio, el cual señala que, el "Gobierno Regional de Atacama, en forma previa al pago y/o en cualquier momento, podrá exigir al adjudicatario la certificación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, quedando facultado, en caso de detectarse incumplimientos graves para actuar en conformidad a la ley laboral respecto de las empresas o servicios del Estado y/o de los subsidiariamente obligados, la retención del pago de los servicios a cancelar al adjudicatario".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los hechos observados dan cuenta de un incumplimiento a la cláusula décima del convenio mandato, la cual indica que, “los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, estarán a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas”.

En su respuesta, la Autoridad regional expone que el tercer párrafo del punto duodécimo del Convenio Mandato firmado entre el GORE y la Municipalidad de Copiapó, indica la posibilidad de solicitar la certificación de documentos laborales y previsionales y no la obligación de hacerlo. Agrega que para este proyecto el certificado mencionado fue emitido el día 15 de noviembre de 2011, previo al envío del estado de pago y no fue cuestionado por parte de ese Gobierno Regional considerando que la obra se encontraba finalizada desde el 24 de agosto de 2011 y en trámite el Decreto de aprobación del Acta de Recepción Provisoria, el que quedó tramitado con fecha 17 de octubre de 2011.

Al tenor del argumento presentado y considerando que los trabajos habían finalizado el 24 de agosto de 2011, se procede a levantar lo observado.

## 2.5 Proyecto: Reposición y Equipamiento Hogar Femenino JUNAEB, Copiapó.

El presente proyecto tiene por objeto la reposición y equipamiento Hogar Femenino JUNAEB, el cual fue adjudicado a la empresa Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda., previa licitación pública con ID 820-6-LP11 por un monto de \$ 1.222.256.557, siendo la unidad técnica la Dirección Regional de Arquitectura de la Región de Atacama.

Al respecto, es dable señalar que con fecha 30 de diciembre de 2011, el Gobierno Regional pagó al contratista Inmobiliaria e Inversiones Quilodrán Ltda., según cheque N° 5081597, un monto de \$ 67.129.492, según Estado de Pago N° 2, correspondiente al avance de la obra, “Reposición y Equipamiento Hogar Femenino JUNAEB, Copiapó”; en circunstancias que:

- Las “Específicas Técnicas Especiales, adjuntas en las Bases de Licitación JUNAEB, señalan, en el Ítem Descripción de la Obra, “Gastos Adicionales por parte de la empresa Contratista” que “...en cuanto al Permiso de edificación para las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales, se deberá presentar toda la documentación que se requiera y debe obtenerse antes del segundo estado de pago de la obra”, documento que al 30 de diciembre de 2011, no se encontraba tramitado.

Ahora bien, el inicio de las obras, se efectuó sin que se contara con el referido permiso, vulnerando con ello, las disposiciones contenidas en el artículo 116 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 5.1.19 de su ordenanza.

De igual forma, en el Ítem “Obligaciones de la Empresa Contratista” el numeral 6.10 Permisos Municipales, establece que “...antes de la cancelación del 2° estado de pago de obra, el contratista deberá tener tramitados los permisos y cancelados los pagos de derecho e impuestos que corresponda”.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe observar, que lo anterior vulnera la cláusula séptima, establecida en convenio mandato celebrado entre el Gobierno Regional y Dirección Regional de Arquitectura, con fecha 10 de septiembre de 2010, formalizado a través de Resolución Exenta F.N.D.R.N° 63 del 22 de octubre de 2010, la cual indica que, "El Mandante (Gobierno Regional) se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes".

El Intendente regional, en su oficio respuesta adjunta resolución 007 de fecha 15 de junio de 2011, la cual modifica bases administrativas y antecedentes aprobados por Res. N° 001 del 17 de enero de 2011, la que indica "antes de la cancelación del 3° estado de pago de la obra, el contratista deberá tener tramitados los permisos y cancelados los pagos de derechos e impuesto que corresponda".

Considerando los nuevos argumentos y antecedentes adjuntos al oficio de respuesta, este Organismo de Control ha resuelto levantar lo observado.

**2.6 Proyecto: Construcción dos Equipamientos Comunitarios comuna de Huasco.**

El objeto del presente proyecto corresponde a la construcción de dos sedes comunitarias en la comuna de Huasco, conforme al convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Huasco, quien actuó como unidad técnica y lo adjudicó a la empresa Constructora Pizarro, previa licitación pública con ID 3738-7-LP11, por un monto de \$126.125.000.

a) En relación al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato suscrito con fecha 20 de junio de 2011, entre la Municipalidad de Huasco y el Señor Eugenio Pizarro Trigo, representante legal de la empresa Contratista "Constructora Pizarro", se establece que las respectivas construcciones comenzarán con la entrega del terreno, la cual se llevó a cabo en las fechas que a continuación se indican:

Obra	Fecha entrega de Terreno
Villa Victoria	18-08-2011
Villa Las Palmas	06-12-2011

Lo anterior, vulnera lo establecido en el decreto exento N° 3.164 de fecha 23 de junio de 2011, que aprueba el contrato entre la Municipalidad de Huasco y la empresa contratista, por cuanto la entrega de terreno debió efectuarse cinco días hábiles desde la fecha del contrato suscrito.

Por su parte, en las carpetas del proyecto, no fue habida el acta de recepción provisoria de la obra, que indicara las fechas de término de las mismas. Al respecto es preciso indicar que las Bases Administrativas Especiales en el numeral 20) ha señalado que se considerará por cada día de retraso, una multa del 0,3% del monto contratado si la obra se entrega con posterioridad, además, en el numeral décimo primero, letra g), del contrato suscrito entre la Municipalidad de Huasco y la empresa contratista, se establece que será causal de término anticipado e inmediato el retardo en la ejecución en la obra.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta la Autoridad regional ha señalado que, por medio del ordinario N° 347 de fecha 26 de julio de 2011, se solicitó a la Unidad Técnica dar inicio a la ejecución del proyecto, ante lo cual la entidad Municipalidad respondió por medio del ordinario N°219 de 4 de agosto de 2011, que no se ha entregado el terreno dado que la empresa contratista no ha cumplido con lo estipulado en el artículo 15 de las Bases Administrativas Generales y se tramitó por parte de esta una solicitud de ampliación de plazo. Agrega además, que por medio del oficio ordinario N°573 de 27 de diciembre de 2011, el Gobierno Regional le manifestó al municipio la preocupación por el retraso de la obra y le reitera la necesidad de cumplir con el objetivo estipulado en el contrato vigente.

En relación al término definitivo del proyecto, la autoridad regional informa que ésta concluyó con fecha 18 de abril de 2012, la comisión de recepción se constituyó con fecha 2 de mayo de 2012, a través de la cual se entregó un plazo de 25 días corridos al contratista para levantar las observaciones formuladas, es decir, hasta el 28 de mayo de 2012, disponiendo la comisión de recepción aproximadamente un mes para revisar el cumplimiento del levantamiento de observaciones, recepcionándose definitivamente la obra con fecha 27 de junio de 2012.

Al respecto, se procede a mantener lo observado, toda vez que efectuada una visita a terreno a fin de validar los argumentos expuestos, se advirtió que en el libro de obras del proyecto en cuestión, no existe constancia de la fecha de término de la obra, por cuanto, sólo constan antecedentes hasta el día 20 de diciembre de 2011, motivo por el cual no fue posible verificar la oportunidad de la entrega, ante lo cual esa entidad deberá informar fundadamente a esta Entidad de Control en un plazo no superior a 30 días, la fecha exacta en que tal evento ocurrió y/o las acciones de aplicación de multas que deban efectuarse.

## 2.7 Proyecto: Normalización de Semáforos y Habilitación Red de Sincronismo.

El objeto del presente proyecto corresponde a la normalización de semáforos y habilitación red de sincronismo, aprobado mediante convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Copiapó, quien actuó como unidad técnica y lo adjudicó a la empresa Automática y Regulación S.A., previa licitación con ID 4631-88-LP11, por un monto de \$ 2.088.408.

a) En la revisión al proyecto en cuestión, se observó que la unidad técnica, Municipalidad de Copiapó, realizó modificaciones al contrato suscrito el día 12 de diciembre de 2011 con la empresa contratista, sin previa autorización del Gobierno Regional, las que a continuación se indican:

El municipio, por ordinario N° 461, del 12 de julio de 2012, solicita al GORE la autorización para asignación de recursos adicionales para el proyecto por un monto de \$151.667.992, fundado en la complejidad, omisiones e inconsistencias del proyecto; además, de la necesidad de incluir cambios en los tramos y trazados debido a la implementación del Sistema de Control de Área de Tráfico (SCAT).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguidamente, mediante decreto alcaldicio N°3.929, del 26 de julio de 2012, se aprueba modificación de contrato del proyecto señalado, el cual mantiene el plazo y el monto contratado, no obstante, aprueba aumentos y disminuciones de obra, sin contar hasta ese momento con el pronunciamiento favorable del Gobierno Regional, autorización que se materializó el 28 de septiembre de 2012, mediante el ordinario N° 979, del GORE.

Lo anterior ha transgredido lo previsto en el punto cuarto del convenio mandato celebrado entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Copiapó, el cual declara en el punto 1° que, en caso de ser necesario e indispensable introducir una modificación en el proyecto, el mandatario deberá solicitarlo por escrito, y no podrá dar curso a dichos cambios sin la previa autorización del mandante.

A su vez, es preciso señalar que el convenio celebrado indica que el mandante, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, además de efectuar el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas.

Al respecto, la Autoridad Regional indica que a su parecer, el Gobierno Regional cumplió con velar por el cumplimiento de lo indicado en el Convenio Mandato respectivo, sobre la facultad de supervisar la ejecución del proyecto, toda vez que lo representó en los diversos ordinarios señalados en el informe. Adicionalmente, señala que de acuerdo a lo anterior y como una forma de evitar ese tipo de hechos, se ha oficiado a través del Ord. N° 1.168 de noviembre de 2012, tanto a ese municipio como a todas las unidades técnicas de la región sobre el cumplimiento estricto a lo establecido en los respectivos convenios mandatos, y que todas las modificaciones de partidas a los proyectos, involucren éstas o no modificación de monto en el contrato, deben ser autorizadas por ese Gobierno Regional.

Sobre el particular, atendido los argumentos expuestos por la Autoridad Regional, se mantiene la observación formulada, toda vez que ellos, no hacen más que confirmar los hechos observados, debiendo en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de los convenios mandatos, materia que será considerada en una próxima visita inspectiva.

#### 2.8 Proyecto: Construcción Pavimentos Calle Leónidas Pérez, Copiapó.

El objeto del presente proyecto corresponde a la construcción Pavimento calle Leónidas Pérez de Copiapó, conforme al convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Copiapó, quien actuó como unidad técnica y lo adjudicó a la empresa Constructora Carran S.A., previa licitación pública con ID 4631-46-LP11, por \$ 940.613.637.

a) En relación al referido proyecto cabe señalar que con fecha 30 de diciembre de 2011, el Gobierno Regional giró cheque N° 5281106 por un monto de \$ 61.074.949, correspondiente al Estado de Pago N° 2 a través del egreso N° 1042, a nombre del Contratista "Constructora Carran S.A.", sin perjuicio de ello, se constató que el proveedor omitió documentación exigida en las respectivas Bases Administrativas Especiales, a saber:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El Numeral XX sobre Calidad de las Obras y su Inspección, en su artículo 24, señala que ésta se realizará por medio de planillas de sueldo, planilla de cotizaciones previsionales o cualquier otro documento que sirva a este propósito.

El Numeral XXIV sobre Programación Financiera, en su artículo 33, establece que, los estados de pagos mensuales deben adjuntar en cada uno de ellos la nómina del personal contratado en el mes, identificando nombre, RUT, lugar de procedencia y labor que desempeña.

Lo anterior vulneró lo establecido en el convenio mandato suscrito el 09 de marzo de 2011 entre el Gobierno Regional y la municipalidad de Copiapó, formalizado por Resolución N° 13 del 21 de abril del mismo año, en el cual, su cláusula séptima, indica: "...el Mandante (Gobierno Regional), se obliga a pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica (Municipalidad de Copiapó), siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes".

En su respuesta, la Autoridad Regional indicó que, para la ejecución de los proyectos aplica el artículo 16 de la ley 18.091, es decir, encomienda a los servicios públicos y las municipalidades a través de convenios mandatos completos e irrevocables, la licitación, adjudicación, celebración de contratos y la ejecución de los proyectos, asimismo, tal artículo señala que el cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades. Adicionalmente, indica que es la Unidad Técnica quien debe velar por el cumplimiento de las respectivas Bases Administrativas Especiales, por lo que es el municipio quien debe solicitar al proveedor la documentación exigida, por lo que si el estado de pago viene con visto bueno del municipio, se da por hecho que se está dando cumplimiento a las Bases Administrativas.

Ante lo expuesto, se mantiene la observación formulada, por cuanto, tal omisión contraviene lo dispuesto en el artículo 55 del D.L. N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado y el numeral séptimo del convenio mandato suscrito entre las partes que señala que, el Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes, control que en la especie no ocurrió por parte del Gobierno Regional, motivo por el cual esa Autoridad deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como la expuesta, lo cual será constatado en una próxima fiscalización.

b) A su vez, el contratista con fecha 30 de mayo de 2012, emitió el Estado de Pago N°4 "Obras Ejecutadas" el cual fue pagado por el Gobierno Regional a través del egreso N°234 de fecha 11 de junio de 2012, cheque N° 5281247, por un monto de \$ 172.401.772, en circunstancias que:

- El ítem 6.01, "Suministro y Colocación de Árboles" del referido documento detalla un 50% de avance, esto es, tramos calles Diego de Almagro - Francisco de Aguirre, y el monto total pagado por este concepto al 30 de mayo de 2012 ascendió a \$ 528.818, equivalente a 41 árboles, no obstante al efectuar su verificación en terreno se constató que no existe ningún árbol instalado, según se muestra en Anexo N° 2.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En el mismo contexto, el Estado de Pago N° 4, detalla en tramo El Inca-José Joaquín Vallejo, Ítem 9.01, "Letreros", cantidad de obras siete letreros, las cuales se pagaron en un 100%, equivalente a \$329.595, sin embargo, se verificó que sólo se encuentran instalados tres unidades.

- En el Libro de Obras, con fecha 04 de enero de 2012, se señala que, "...sólo se deberá confeccionar e instalar un solo letrero debiendo disminuirse el resto de los letreros considerados por presupuesto de la Licitación", toda vez, que en Estado de Pago N° 4 de fecha 30 de mayo de 2012, se pagaron la cantidad de letreros que se detallan a continuación:

Tramo	Cantidad de Letreros de Obra según Estado de Pago N° 4	Monto Pagado \$
Diego de Almagro- Francisco de Aguirre	1	147.000
Francisco de Aguirre- Pedro de Valdivia	1	147.000
Pedro de Valdivia-El Inca	1	147.000
El Inca- José Joaquín Vallejo	1	147.000
José Joaquín Vallejo-Pedro León Gallo	1	147.000
Total		\$ 735.000

Lo anterior infringe el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, el cual establece que "...el examen de las cuentas tendrá por objeto comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad".

Al respecto, el Intendente Regional indica que la Unidad de Control y Seguimiento de la División de Análisis y Control de Gestión efectúa periódicamente monitoreo en terreno de la ejecución de esa iniciativa, razón por la cual existe un registro fotográfico, en el cual se evidencia que la empresa cumplió con la plantación de árboles, sin embargo, de acuerdo a lo señalado por el ITO, éstos fueron sustraídos sistemáticamente por desconocidos, postergándose la plantación de los árboles restantes para el término del proyecto, situación que ocurrirá durante el mes de diciembre del presente año. Adicionalmente, indicó que en los letreros pagados en el estado de pago N° 4, de fecha 30 de mayo de 2012, debe diferenciarse lo señalado en el ítem 01 Obras Preliminares, Partida 1.02 Letrero de Obras con lo indicado en el ítem 09, partida 9.01, Señalizaciones y Demarcaciones, dado que corresponden a situaciones distintas, y en el Letrero de Obra corresponde a un panel en el cual se indica el tipo de financiamiento, el nombre del proyecto y la inversión a efectuar con el logo Gobierno Regional y Gobierno de Chile, que en el caso particular corresponde a un letrero cuyo valor fue prorrateado en cada tramo que consideró la licitación, y de acuerdo a ello, no se han pagado 5 letreros como se señala, sino la proporción que corresponde a cada tramo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) En cuanto al documento denominado "Plano", según anexos Técnicos de Adquisición de fecha 26 junio 2011, publicado en la Licitación N° 4631-46-LP11, "Construcción Pavimentos Leónidas Pérez" se constató que la empresa constructora trabajó con un plano distinto, el cual data de octubre de 2010, toda vez que los tramos de pavimentación presentados en el plano original consistían en un ancho de 8 metros en todo el largo de la calle, lo que no se efectuó de ese modo, por cuanto el plano utilizado señala tramos en que sólo se debía pavimentar la mitad de la calzada. A su turno, el principio de razonabilidad obliga a los Órganos del Estado a que, en sus procedimientos de contratación, entreguen a los interesados información coherente y no inductiva a error, como exigencia mínima de seriedad de esos procesos (aplica criterio contenido en dictamen N° 44.066 de 2009).

Cabe hacer presente que el convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Copiapó, señala en su cláusula quinta, que el Mandante, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, además de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas conforme a la cláusula décima del convenio ya indicado.

La autoridad regional ha señalado que a través del oficio ordinario N° 565 del 16 de noviembre de 2012, solicitó a la Municipalidad de Copiapó aclarar las diferencias de los planos, árboles y letreros.

Considerando los argumentos expuestos y antecedentes acompañados por la Autoridad Regional, esta Entidad de Control ha resuelto mantener lo observado, toda vez que el citado oficio ordinario N° 565, de 2012, ha solicitado a la Municipalidad de Copiapó aclaración respecto de la instalación de especies arbóreas, letreros y planos, debiendo ese Servicio informar a este Órgano Contralor, respecto de las acciones y/o respuestas emitidas por la entidad edilicia en un plazo no superior a 15 días, a fin de evaluar las posibles acciones civiles que se desprendan de lo observado.

#### 2.9 Reposición Mobiliario Escolar Escuelas Básicas Municipales:

El Gobierno Regional de Atacama con fecha 07 de noviembre de 2011 celebró Convenios Mandatos con los municipios de Copiapó, Tierra Amarilla, Chañaral y Vallenar, formalizados a través de las resoluciones N°s 45, 48, 49 y 50, respectivamente, todas del 21 de noviembre de 2011, en que se estipula que el Gobierno Regional actuará como "Mandante" y las Municipalidades como "Mandatarias o Unidades Técnicas" para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Mobiliario Escolar Escuelas Básicas Municipales".

Al respecto, cabe señalar que en la revisión de la documentación que sustentan las compras de los bienes escolares se constató que las guías de despacho, emitidas por el proveedor de los equipamientos, presentan fecha posterior a la de las facturas y a las actas de recepción de los bienes emitidas por el municipio, tal como se detalla a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Municipalidad de Copiapó: Convenio Marco 4631-164-CM11

Las Actas de Recepción emitidas por el municipio, señalan como fecha 31 de diciembre de 2011, la recepción del equipamiento correspondiente al proyecto "Adquisición Mobiliario Escolar Escuela Liceos Copiapó", documento suscrito por los señores Raúl Ortiz Pérez, Director de Administración de Educación Municipal, Sergio Martínez Henríquez, Encargado de la Unidad de Educación e Ibar Espinoza Saavedra, Secretario Comunal de Planificación, SECPLA, constatándose que las fechas de las guías de despacho son posteriores a la emisión de las facturas, tal como se detalla a continuación.

Factura N°	Fecha Factura	Guía de Despacho N°	Fecha Guía de Despacho
53941	26-12-2011	130541	21-01-2012
53887	22-12-2011	130339	18-01-2012
53885	22-12-2011	130340	18-01-2012
53891	22-12-2011	130681	20-01-2012
53891	22-12-2011	130262	16-01-2012
53940	26-12-2011	130537	21-01-2012
53942	26-12-2011	130542	21-01-2012
53942	26-12-2011	128850	10-01-2012
53943	26-12-2011	130686	25-01-2012
53943	26-12-2011	128993	13-01-2012
53944	26-12-2011	130687	25-01-2012
53946	26-12-2011	129030	14-01-2012
53946	26-12-2011	130690	25-01-2012
53946	26-12-2011	130676	25-01-2012
53947	26-12-2011	128995	13-01-2012
53946	26-12-2011	130265	16-01-2012

En lo que respecta al devengamiento y pago por estos conceptos, el Gobierno Regional lo efectuó con fecha 30 de diciembre de 2011, a través del egreso N°898 de fecha 29 de diciembre de 2011, asociado al cheque N°5081561 de la cuenta N°12109054974 de Banco Estado, por un monto de \$529.662.586 a nombre del proveedor "Metalúrgica Silcosil Ltda." en circunstancias que los bienes no habían sido recepcionados por la entidad edilicia a esa data y posteriormente, el Gobierno Regional hace entrega del referido cheque al proveedor, el día 07 de febrero de 2012.

b) Municipalidad de Tierra Amarilla: Convenio Marco 4483-51-CM11

La Municipalidad de Tierra Amarilla con fecha 30 de diciembre de 2011, emitió el documento denominado "Acta de Recepción", suscrito por don Osvaldo Carvajal Zepeda, Jefe DAEM y doña Yolanda Videla Álvarez, Directora de SECPLA, donde se indica la recepción del equipamiento "Reposición Mobiliario Escolar Municipalidad Tierra Amarilla", y a su vez, el señor Alcalde don Carlos Barahona Tirado y don Alejandro Mella García, Secretario Municipal (S) aprueban las respectivas "Actas de Recepción", mediante los decretos alcaldicios N°s. 3883, 3884, 3882, 3881, 3880, 3879, 3878, 3877 y 3876, de fecha 30 de diciembre de 2011.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo señalado, y tal como se indica en el anexo N°3 del presente informe, la recepción efectiva de los bienes, se efectuó durante los meses de enero y febrero del presente año, conforme lo indican las guías de despacho respectivas. Adicionalmente, se debe hacer presente que las facturas fueron emitidas anticipadamente a la emisión de las guías de despacho.

Al respecto, el Gobierno Regional efectuó el devengamiento y pago con fecha 30 de diciembre de 2011, a través del egreso N° 920 de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante cheque N° 5081583 por un monto de \$ 62.416.988, a nombre del Contratista Melman S.A., en circunstancias que los bienes no habían sido recepcionados por la entidad edilicia a esa data, y posteriormente, el Gobierno Regional revalidó el cheque señalado el día 09 de mayo del 2012, el que fue hecho efectivo por el proveedor el día 16 de mayo de 2012.

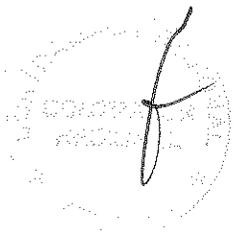
c) Municipalidad de Vallenar: Licitación Pública ID 2322 -316-LP11

El 30 de diciembre de 2011 los señores Carlos Olivares Ríos, Asesor de Licitaciones del DAEM, Domingo Galleguillos, Encargado de Bodega del DAEM, Oscar Tapia Vera, Director DAEM (S) y doña Rosana Araya Ruiz, Encargada Comunal de Inventario DAEM, suscriben "Acta de Recepción", que indica la recepción del equipamiento correspondiente al Proyecto denominado "Reposición Mobiliario Escolar, Escuelas y Liceos de Vallenar", en circunstancias que, tal como se indica en el anexo N°3 del presente informe, los bienes fueron recepcionados durante los meses de enero, febrero y junio del año 2012, tal como lo señalan las correspondientes guías de despacho, las que además fueron emitidas en forma posterior a la factura.

Al respecto, el Gobierno Regional efectuó el devengamiento y pago con fecha 30 de diciembre de 2011, a través del egreso N° 1016 de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante cheque N° 5081680 por un monto de \$ 421.468.604, a nombre de "Metalúrgica Silcosil Ltda., en circunstancias que los bienes no habían sido recepcionados por la entidad edilicia a esa data, y posteriormente, el Gobierno Regional hace entrega del referido cheque al proveedor el día 21 de febrero de 2012.

d) Municipalidad de Chañaral: Convenio Marco 2924-54-CM11

El 31 de diciembre de 2011, la entidad edilicia emitió el certificado denominado "Acta de Recepción", en el cual se señala que, "la Comisión Receptora viene a certificar la recepción conforme de los bienes que forman parte del Proyecto Mobiliario Escolar Escuelas Básicas Municipales Chañaral", suscrito por don Oscar Nieto Rojas, Director de la Secretaría Comunal de Planificación, la señora María Paola Aróstica, Jefa de Proyectos SECPLAC, y don Mauricio Pangué Pangué, Profesional SECPLAC, y a su vez, según corresponde, tales documentos incluían las firmas de los directores de los siguientes establecimientos educacionales:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Director	Escuela
Sr: Alejandro Zepeda	Ignacio Domeyko.
Sr: Jorge Álvarez	Diego Portales.
Sr: Ernesto Tolmos	José Luis Olivares
Sr: Luis Trujillo A.	Gaspar Cbrales
Sra.: Verónica Pasten	Angelina Salas O.
Sr: Guillermo Orellana M.	Pedro Lujan

No obstante lo señalado, y tal como se indica en el anexo N°3 del presente informe, la recepción de los bienes se efectuó durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, conforme lo indican las guías de despacho respectivas, y adicionalmente, cabe hacer presente que las facturas fueron emitidas en forma previa a las guías de despacho.

Al respecto, el Gobierno Regional efectuó el devengamiento y pago con fecha 30 de diciembre de 2011, a través del egreso N°982 de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante cheque N° 5081644 por un monto de \$ 163.620.816, a nombre de "Metalúrgica Silcosil Ltda.", en circunstancias que lo bienes no habían sido recepcionados por la entidad edilicia a esa data, y posteriormente, el Gobierno Regional revalidó el cheque ya señalado, el día 02 de abril del 2012, el que fue hecho efectivo por el proveedor el día 05 de abril de 2012.

Por otra parte, se constató en visita a terreno que a la fecha, existe mobiliario escolar pendiente de entrega por parte del proveedor "Metalúrgica Silcosil Ltda.", al establecimiento "Escuela José Luis Olivares", según guía de despacho N° 131690 del 22 de febrero de 2012, correspondiendo a seis mesas de párvulo 75x75x50, diez mesas escolar normada apilable N°1 y una mesa escolar normada apilable N°2, hecho que incumple con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Cabe observar, que si bien el Gobierno Regional efectuó el devengamiento de la operación señalada con las facturas, los hechos descritos en los literales a), b), c) y d) del presente acápite resultan improcedentes, toda vez que al 31 de diciembre de 2011 no se había materializado la entrega de los bienes escolares, lo cual transgrede lo estipulado en el dictamen N° 79.690 de 2011, respecto a la Contabilización de Derechos y Compromisos Financieros al 31 de diciembre de 2011, que señala "...tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicio y ejecución de obras, los instrumentos mercantiles que sirven de respaldo al Acreedor Presupuestario, estarán constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de contratistas, según corresponda", y a su vez, es preciso señalar que se ha vulnerado el artículo 19, del decreto ley N° 1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado, el cual indica que, "...se entenderá por egresos públicos los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio presupuestario".

Adicionalmente, cabe hacer presente que, los hechos expuestos dejan de manifiesto la falta de control en la administración de los recursos por parte del Gobierno Regional, lo cual transgrede la cláusula sexta de los convenios mandatos celebrados entre la referida entidad y los municipios, la que establece que, "corresponderá al mandatario, adoptar las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades del proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales”.

En cuanto a las observaciones realizadas en los literales a), b), c) y d) del presente acápite, el Intendente Regional indicó que para la ejecución de los proyectos aplica el artículo 16 de la ley 18.091, para las adquisiciones de activos no financieros, es decir, encomienda a los servicios públicos y las municipalidades a través de convenios mandatos completos e irrevocables, la licitación, adjudicación, celebración de contratos y la adquisición de los equipamientos según corresponda. Además, argumenta que el procedimiento que tiene y ha tenido este Gobierno Regional para proceder a los pagos de equipamiento es el de exigir la factura, orden de compra y acta de recepción debidamente suscrita por los funcionarios municipales, y junto a los demás documentos, se cumple con los requisitos establecidos por ese Gobierno Regional para proceder al pago correspondiente. Asimismo indica que los pagos, una vez emitido los cheques, éstos quedan a disposición de los proveedores y/o contratistas para su retiro, lo que explica los desfases observados entre la fecha de retiro o envío de los mismos, circunstancia que obedece básicamente a razones o causas ajenas a la voluntad de ese servicio.

Por otra parte, el Gobierno Regional señala que en razón de lo expuesto, a partir de esta fecha se incluirá en los convenios mandatos que lleven a efecto la materialización de proyectos de equipamiento, esta nueva exigencia formal, indicándoles que en lo sucesivo, además de las actas de recepción, factura y orden de compra, se deberá incluir como respaldo la guía de despacho.

Respecto a la falta de control en el equipamiento adquirido por el Municipio de Chañaral, que conforme a la documentación enviada por parte de la entidad, la División de Análisis y Control de Gestión procedió a formalizar la transferencia según lo indica la Resolución Exenta N° 53 de fecha 04 de mayo de 2012, acto administrativo que fue suscrito por el señor Alcalde de la comuna sin observaciones, razón por la cual, no le corresponde al Gobierno Regional intervenir en el control posterior del inventario transferido, acto que debe desarrollar el ente municipal en cautela de su patrimonio.

Considerando los argumentos expuestos por la Autoridad Regional, este Organismo de Control ha resuelto mantener en todos sus términos lo observado en el presente acápite, toda vez que lo indicado carece de suficiente fundamento legal para desvirtuar la observación formulada, y por tanto, este Organismo de Control incoará un proceso sumarial a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en lo relacionado al devengamiento contable de la compra de bienes sin su recepción efectiva, ejecución del presupuesto de gastos sin que se cumplan los requisitos legales para ello, y a la falta de control en la recepción de equipamiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.10. Adquisición Furgón Escolar, Escuela F-103, Chañaral:

Sobre el particular, el Gobierno Regional de Atacama, celebró un convenio mandato con Municipalidad de Chañaral, con fecha 07 de noviembre de 2011, aprobado por Resolución N° 46 del 21 de noviembre de 2011, para la "Adquisición Furgón Escolar Escuela F-103, Chañaral", Código BIP 30113426-0, quien efectuó la adquisición por medio de Convenio Marco 2924-61-CM.

Al respecto, es preciso indicar, que con fecha 30 de noviembre de 2011, se emite "Acta de Recepción" firmada por don Carlos Rodríguez Villalobos, director SECPLA, Mauricio Pangué Pangué, Profesional SECPLA y el señor Ernesto Tolmo Sosa, Director "Escuela José Luis Olivares", en la que se deja constancia de la recepción conforme del vehículo "Bus", marca IVECO, modelo Power Daily A50, 13.

A su vez, el Gobierno Regional de Atacama, con fecha 30 de diciembre de 2011, a través del comprobante de egreso N° 981, devengó la operación y emitió el cheque N° 5081643 por \$ 35.377.999, por el pago de la factura N°171230, de fecha 30 de diciembre de 2011, a nombre del proveedor "Piamonte S.A." por la adquisición de Furgón Escolar Escuela F-103, Chañaral, y posteriormente el Gobierno Regional hace entrega del cheque al proveedor el día 15 de marzo de 2012.

Durante el presente examen, se constató que la guía de despacho N° 208968, del bien en comento, presenta fecha 23 de enero de 2012, asimismo, con fecha 24 de enero de 2012, se confecciona el memorándum N°060, del director SECPLA, Oscar Nieto Rojas al Director de la Unidad de Operaciones, don Sergio Aguirre Farías, mediante el cual hace presente para su correcta recepción, los antecedentes y bienes correspondientes al Furgón Marca IVECO del Proyecto "Adquisición Furgón Escolar, Escuela F-103, Chañaral".

Tal como se ha indicado precedentemente, dicha acción ha vulnerado lo establecido en el artículo 98 de la ley 10.336, el artículo 19 del DL N° 1.263, de 1975 y el dictamen N° 79.690 de 2011.

Lo anterior, también deja de manifiesto la falta de control en la administración de los recursos por parte del Gobierno Regional lo cual transgrede la clausula sexta del convenio mandato celebrado entre la referida entidad y la Municipalidad de Chañaral, toda vez que ésta establece que, "corresponderá al mandatario, adoptar las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera... relacionada con las actividades del proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales".

En relación al párrafo precedente, el Intendente Regional indica que, consecuente con lo antes señalado, teniendo el acta de recepción debidamente suscrita por los funcionarios municipales, junto a los demás documentos se cumple con los requisitos establecidos por ese Gobierno Regional para proceder al pago correspondiente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte el Gobierno Regional señala que, en razón de lo expuesto a partir de esta fecha se incluirá en los convenios mandatos que lleven a efecto la materialización de proyectos de equipamiento esa nueva exigencia formal, indicándoles que en lo sucesivo, además de las actas de recepción, factura y orden de compra se deberá incluir como respaldo la Guía de despacho.

Al respecto, es preciso indicar que los argumentos expuestos por la Autoridad, carecen de fundamento legal suficiente que permita subsanar lo observado, materia que será incluida en el proceso sumarial ya señalado.

### III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. En relación a que la conciliación bancaria presenta cheques girados y no cobrados, sin haberlos regularizado contablemente como documentos caducados, este Organismo Contralor ha resuelto levantar lo observado en atención a los antecedentes expuestos, no obstante en lo sucesivo, esa Entidad deberá ajustar sus procedimientos a la normativa contable vigente.

2. En cuanto a la revalidación de cheques emitidos al 31 de diciembre de 2011, realizada por el Gobierno Regional, se mantiene la observación formulada, toda vez que las acciones señaladas deberán ser validadas en una próxima fiscalización por parte de este Organismo de Control.

3. Respecto al proyecto "Instalación Sistema Autogeneración Eléctrica III Región", que dice relación con la emisión y envío de la factura del contratista al Gobierno Regional con fecha anterior a lo señalado en las bases de licitación, además de la emisión del cheque para realizar el pago del tercer estado de pago sin contar con la autorización correspondiente, este Organismo de Control ha resuelto mantener en todos sus términos lo observado, debiendo esa Entidad, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, lo cual será validado en una próxima de fiscalización. No obstante, respecto de la ausencia de los certificados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles e informes sobre Control de Riesgos y Reclamos Pendientes, se procede a levantar lo observado.

4. En relación a la modificación de partidas y atrasos en los plazos en la entrega del Proyecto Reposición Edificio Consistorial de Freirina, este Organismo de Control procede a mantener lo observado, debiendo esa Entidad requerir a la Municipalidad de Freirina que regularice la situación, lo cual debe ser debidamente informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días.

5. Sobre el estado de pago N° 1 de fecha 14 de diciembre de 2011, relacionado con el Proyecto Reposición Edificio Consistorial Freirina, el cual fue pagado con fecha 20 de diciembre de 2011, sin que el contratista adjuntara el certificado de obligaciones laborales y previsionales, esta Contraloría General mantiene lo observado, debiendo esa Entidad Regional disponer las medidas necesarias a fin de evitar en lo sucesivo la repetición de situaciones como la descrita, lo cual será constatado en una próxima fiscalización.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Sobre el Proyecto Reposición Edificio Consistorial Freirina, en lo que concierne al estado de pago N°8 el cual detalla en el punto 26 concepto "Ascensor" con un grado de avance de 40% el cual no fue instalado, esta Entidad Fiscalizadora procede a mantener lo observado, debiendo ese Gobierno Regional informar en un plazo no superior a 15 días respecto de su ejecución.

7. Sobre los pagos realizados por el Gobierno Regional de Atacama por compra de equipamiento para el proyecto Construcción Liceo de Educación Media comuna Alto del Carmen, por montos superiores al presupuesto asignado, esta Entidad de Control ha resuelto levantar lo observado.

8. Respecto a las modificaciones en los montos y/o partidas realizadas por la Municipalidad de Copiapó al proyecto Mejoramiento y Ampliación Alumbrado Público Callejones, Copiapó, sin las autorizaciones respectivas del Gobierno Regional, este Organismo Contralor procede a mantener lo observado, debiendo esa Entidad velar por que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a los respectivos convenios mandatos, lo cual será verificado en una próxima visita inspectiva, no obstante, se procede a levantar lo relacionado a las cotizaciones previsionales.

9. En lo que concierne a que el Gobierno Regional realizó el pago del segundo estado de pago del proyecto Reposición y Equipamiento Hogar Femenino JUNAEB, Copiapó, sin que se encontrara tramitado el Permiso de Edificación para las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales, este Organismo de Control ha resuelto levantar lo observado, en atención a los nuevos antecedentes adjuntos al oficio de respuesta.

10. En cuanto al retraso en la finalización del proyecto Construcción dos Equipamientos Comunitarios comuna de Huasco, la observación se mantiene en todos sus términos dado que, analizados los antecedentes proporcionados por el Servicio, éste no hace más que confirmar lo expuesto, y por tanto, el Gobierno Regional deberá informar fundadamente a esta Entidad de Control en un plazo no superior a 30 días, la fecha en que tal evento ocurrió y/o las acciones de aplicación de multas que deban efectuarse.

11. En cuanto a que la Municipalidad de Copiapó realizó modificaciones al contrato suscrito con el contratista, sin previa autorización del Gobierno Regional, durante la ejecución del proyecto Normalización de Semáforos y Habilitación Red de Sincronismo, se mantiene la observación formulada, debiendo en lo sucesivo, esa Entidad Regional, velar por el cumplimiento de los convenios mandatos, lo cual será validado en una próxima visita de fiscalización.

12. En atención a que el Gobierno Regional autorizó el segundo y cuarto pago durante los períodos 2011 y 2012, respectivamente, al contratista "Constructora Carran S.A." empresa a cargo de la ejecución del proyecto Construcción Pavimentos calle Leónidas Pérez, Copiapó, aun faltando documentación exigida en las Bases Administrativas Especiales, y a la falta de la instalación de árboles, letreros y diferencias entre el plano utilizado por la empresa e inconsistencias entre el plano original presentado en los anexos técnicos, este Organismo de Control, mantiene las observaciones formuladas, debiendo ese Servicio informar a este Órgano Contralor respecto de las acciones y/o respuestas emitidas por la entidad edilicia en un plazo no superior a 15 días, a fin de evaluar las posibles acciones civiles que se deprendan de lo observado.



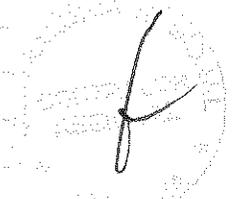
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. En relación a la recepción de mobiliario escolar en las comunas de Tierra Amarilla, Vallenar, Chañaral y Copiapó y de un furgón escolar para la escuela Chañaral, al 31 de diciembre de 2011, sin que se acredite fehacientemente la entrega real de los bienes, y que fueron además, devengados contablemente por el Gobierno Regional de Atacama a esa data, se mantiene íntegramente lo observado, razón por el cual este Organismo de Control incoará un proceso sumarial a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,



ESTEBAN MIRANDA PEÑA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Código B.I.P.	Ítem Presupuestario	Denominación	Presupuesto Asignado al 31/12/2011
30007204	31-02	Instalación Sistema Autogeneración Eléctrica III Región.	491.046.966
20177758	31-02	Construcción Liceo de Educación Media comuna Alto del Carmen.	421.812
30045419	31-02	Mejoramiento y Ampliación Alumbrado Público Callejones, Copiapó.	183.562.422
30037383	31-02	Reposición y Equipamiento Hogar Femenino JUNAEB, Copiapó.	74.589.514
30045145	31-02	Construcción dos Equipamientos Comunitarios comuna de Huasco.	66.720.831
30077866	31-02	Construcción Casa de Acogida Mujeres VIF Atacama.	3.064.501
30087591	31-02	Normalización de Semáforos y Habilitación Red de Sincronismo.	70.140.000
30071290	31-02	Reposición Edificio Consistorial de Freirina.	116.021.943
30076125	31-02	Reposición Cuartel Policial Chañaral.	1.163.000
30064153	31-02	Construcción Pavimentos Calle Leónidas Pérez, Copiapó.	62.521.949
30046550	31-02	Conservación Red Vial Comuna Provisión 2007-2009.	273.716.729
30116595	29	Reposición Mobiliario Escolar Escuela Básica de Copiapó	529.662.586
30116933	29	Reposición Mobiliario Escolar Escuela Básica de Tierra Amarilla	62.416.988
30116932	29	Reposición Mobiliario Escolar Escuela Básica de Vallenar	421.468.604
30116931	29	Reposición Mobiliario Escolar Escuela Básica de Chañaral	163.620.816
3016221-0	29	Reposición Ambulancia Posta Rural Carrizalillo-C. Chañaral	31.970.000
30113426	29	Adquisición Furgón Escolar Escuela F-103, Chañaral	35.377.999
3016622	29	Reposición Ambulancia CESFAM Freirina	30.250.000
	Monto Total Muestra \$		\$ 2.617.736.660

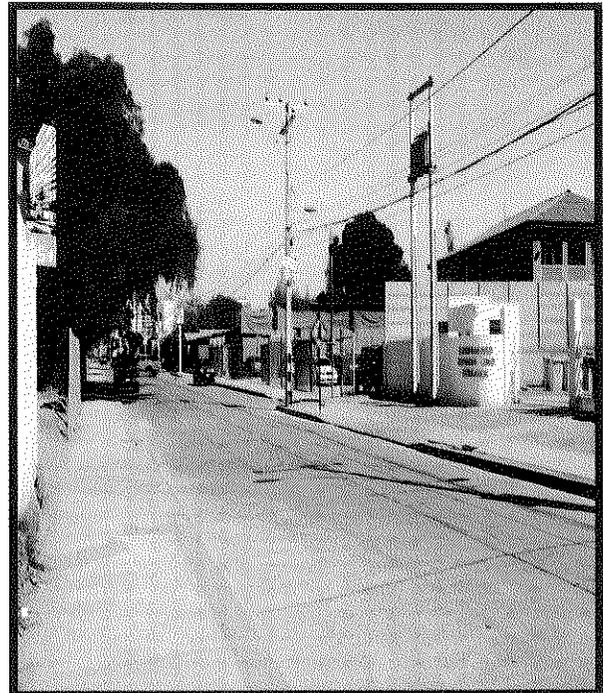
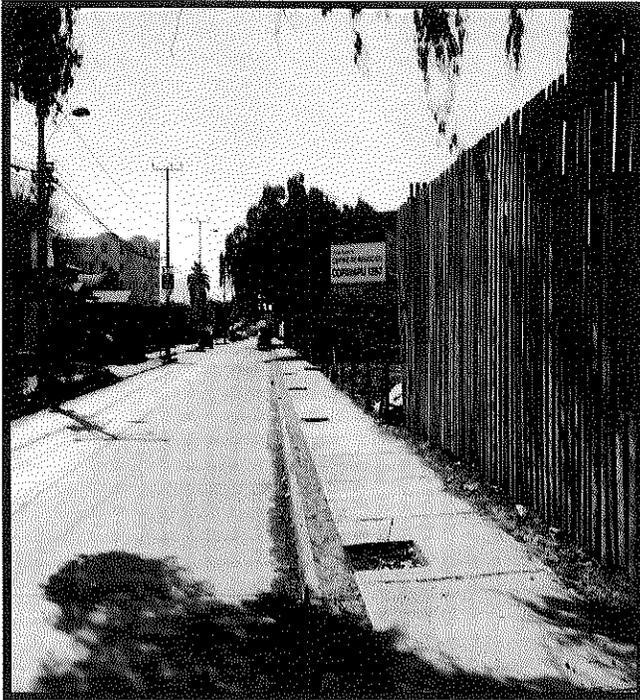


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Construcción Pavimentos Calle Leónidas Pérez, Copiapó.

“Suministro y Colocación de Árboles”



*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

“Reposición Mobiliario Escolar: Detalle Guías de Despacho”

Municipalidad de Tierra Amarilla			
Factura N°	Fecha de Factura	Guía de Despacho N°	Fecha Guía de Despacho
19842	28-12-2011	34425	29-01-2012
19842	28-12-2011	34428	29-01-2012
19842	28-12-2011	34625	13-02-2012
19842	28-12-2011	34737	19-02-2012
19842	28-12-2011	34674	14-02-2012
19842	28-12-2011	34767	21-02-2012
19844	28-12-2011	34426	29-01-2012
19844	28-12-2011	34429	29-01-2012
19844	28-12-2011	34624	13-02-2012
19844	28-12-2011	34673	14-02-2012
19844	28-12-2011	34735	19-02-2012
19844	28-12-2011	34769	21-02-2012
19846	28-12-2011	34622	13-02-2012
19846	28-12-2011	34733	19-02-2012
19846	28-12-2011	34671	14-02-2012
19846	28-12-2011	34771	21-02-2012
19847	28-12-2011	34621	13-02-2012
19847	28-12-2011	34670	14-02-2012
19847	28-12-2011	34732	19-02-2012
19847	28-12-2011	34772	21-02-2012
19848	28-12-2011	34731	19-02-2012
19848	28-12-2011	34675	14-02-2012
19849	28-12-2011	34626	13-02-2012
19849	28-12-2011	34730	19-02-2012
19849	28-12-2011	34773	21-02-2012
19849	28-12-2011	34676	14-02-2012
19850	28-12-2011	34627	13-02-2012
19850	28-12-2011	34677	14-02-2012
19850	28-12-2011	34729	19-02-2012
19850	28-12-2011	34774	21-02-2012
19850	28-12-2011	34775	21-02-2012



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Vallenar			
Factura N°	Fecha Factura	Guía de Despacho N°	Fecha Guía de Despacho
55016	27-12-2011	130258	16-01-2012
55016	27-12-2011	130886	01-02-2012
55016	27-12-2011	130266	16-01-2012
55016	27-12-2011	130259	16-01-2012
55016	27-12-2011	130586	23-01-2012
55016	27-12-2011	131034	06-02-2012
55016	27-12-2011	130693	25-01-2012
55016	27-12-2011	130365	18-01-2012
55016	27-12-2011	131104	07-02-2012
55016	27-12-2011	130918	02-02-2012
55016	27-12-2011	130975	04-02-2012
55016	27-12-2011	130995	04-02-2012
55016	27-12-2011	131041	06-02-2012
55016	27-12-2011	131044	06-02-2012
55016	27-12-2011	130760	27-01-2012
55016	27-12-2011	130323	17-01-2012
55016	27-12-2011	128981	13-01-2012
55016	27-12-2011	130261	16-01-2012
55016	27-12-2011	128973	13-01-2012
55016	27-12-2011	131020	06-02-2012
55016	27-12-2011	130990	04-02-2012
55016	27-12-2011	130363	18-01-2012
55016	27-12-2011	130458	20-01-2012
55016	27-12-2011	128884	10-01-2012
55016	27-12-2011	130844	31-01-2012
55016	27-12-2011	130885	01-02-2012
55016	27-12-2011	131017	06-02-2012
55016	27-12-2011	130691	10-06-2012
55016	27-12-2011	130462	20-01-2012
55016	27-12-2011	128946	12-01-2012
55016	27-12-2011	130808	31-01-2012
55016	27-12-2011	130952	03-02-2012
55016	27-12-2011	131039	06-02-2012
55016	27-12-2011	128887	11-01-2012



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

55016	27-12-2011	130848	31-01-2012
55016	27-12-2011	128847	10-01-2012
55016	27-12-2011	128846	10-01-2012
55016	27-12-2011	130461	20-01-2012
55016	27-12-2011	130505	20-01-2012
55016	27-12-2011	131038	06-02-2012
55016	27-12-2011	131578	18-02-2012
55016	27-12-2011	130940	03-02-2012
55016	27-12-2011	128764	07-01-2012
55016	27-12-2011	128718	10-01-2012
55016	27-12-2011	128719	10-01-2012
55016	27-12-2011	130504	20-01-2012
55016	27-12-2011	128975	16-01-2012
55016	27-12-2011	130459	20-01-2012
55016	27-12-2011	131048	06-02-2012
55016	27-12-2011	130993	04-02-2012
55016	27-12-2011	130949	03-02-2012
55016	27-12-2011	128947	12-01-2012
55016	27-12-2011	130308	17-01-2012
55016	27-12-2011	130305	17-01-2012
55016	27-12-2011	130332	17-01-2012
55016	27-12-2011	130268	16-01-2012
55016	27-12-2011	130987	04-02-2012
55016	27-12-2011	131122	06-02-2012
55016	27-12-2011	131123	08-02-2012
55016	27-12-2011	130938	03-02-2012
55016	27-12-2011	130420	19-01-2012
55016	27-12-2011	130809	31-01-2012
55016	27-12-2011	130361	18-01-2012
55016	27-12-2011	131036	06-02-2012
55016	27-12-2011	130260	16-01-2012
55016	27-12-2011	130366	18-01-2012
55016	27-12-2011	130713	26-01-2012
55016	27-12-2011	131098	07-02-2012
55016	27-12-2011	131032	06-02-2012
55016	27-12-2011	130992	04-02-2012
55016	27-12-2011	131049	06-02-2012
55016	27-12-2011	130805	31-01-2012
55016	27-12-2011	130309	17-01-2012
55016	27-12-2011	130331	17-01-2012
55016	27-12-2011	130311	17-01-2012
55016	27-12-2011	131022	06-02-2012



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

55016	27-12-2011	131046	06-02-2012
55016	27-12-2011	130466	20-01-2012
55016	27-12-2011	130372	18-01-2012
55016	27-12-2011	130374	18-01-2012
55016	27-12-2011	130943	03-02-2012
55016	27-12-2011	130761	27-01-2012
55016	27-12-2011	130941	03-02-2012
55016	27-12-2011	130950	03-02-2012
55016	27-12-2011	130951	03-02-2012
55016	27-12-2011	130715	26-01-2012
55016	27-12-2011	130367	18-01-2012
55016	27-12-2011	130436	19-01-2012
55016	27-12-2011	131099	07-02-2012
55016	27-12-2011	131105	07-02-2012
55016	27-12-2011	131016	06-02-2012
55016	27-12-2011	130988	04-02-2012
55016	27-12-2011	130994	04-02-2012
55016	27-12-2011	130807	31-01-2012
55016	27-12-2011	130362	18-01-2012
55016	27-12-2011	130431	19-01-2012
55016	27-12-2011	130939	03-02-2012
55016	27-12-2011	130956	03-02-2012
55016	27-12-2011	130845	31-01-2012
55016	27-12-2011	130917	02-02-2012
55016	27-12-2011	130432	19-01-2012
55016	27-12-2011	130864	31-01-2012
55016	27-12-2011	130692	25-01-2012
55016	27-12-2011	130364	18-01-2012
55016	27-12-2011	131021	06-02-2012
55016	27-12-2011	130849	31-01-2012
55016	27-12-2011	130830	31-01-2012
55016	27-12-2011	131045	06-02-2012
55016	27-12-2011	130507	20-01-2012
55016	27-12-2011	130465	20-01-2012
55016	27-12-2011	130371	18-01-2012
55016	27-12-2011	130797	30-01-2012
55016	27-12-2011	130957	03-02-2012
55016	27-12-2011	130373	16-01-2012
55016	27-12-2011	131019	06-02-2012
55016	27-12-2011	131037	06-02-2012
55016	27-12-2011	130942	03-02-2012
55016	27-12-2011	130955	03-02-2012



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

55016	27-12-2011	131047	06-02-2012
55016	27-12-2011	130955	03-02-2012
55016	27-12-2011	130460	20-01-2012
55016	27-12-2011	130887	01-02-2012
55016	27-12-2011	130368	18-01-2012
55016	27-12-2011	130716	26-01-2012
55016	27-12-2011	130847	31-01-2012
55016	27-12-2011	130333	17-01-2012
55016	27-12-2011	130435	19-01-2012
55016	27-12-2011	131103	07-02-2012
55016	27-12-2011	131100	07-02-2012
55016	27-12-2011	130714	25-01-2012
55016	27-12-2011	131018	06-02-2012
55016	27-12-2011	131043	06-02-2012
55016	27-12-2011	130829	31-01-2012
55016	27-12-2011	130846	31-01-2012
55016	27-12-2011	130434	19-01-2012
55016	27-12-2011	130989	04-02-2012
55016	27-12-2011	130851	31-01-2012
55016	27-12-2011	130585	23-01-2012
55016	27-12-2011	130369	18-01-2012
55016	27-12-2011	130463	20-01-2012
55016	27-12-2011	130759	27-01-2012
55016	27-12-2011	130437	19-01-2012
55016	27-12-2011	131026	06-02-2012
55016	27-12-2011	130958	03-02-2012
55016	27-12-2011	130850	31-01-2012
55016	27-12-2011	130762	27-01-2012
55016	27-12-2011	131121	08-02-2012
55016	27-12-2011	131120	08-02-2012
55016	27-12-2011	131033	06-02-2012
55016	27-12-2011	130937	03-02-2012
55016	27-12-2011	130806	31-01-2012
55016	27-12-2011	130828	31-01-2012
55016	27-12-2011	130433	19-01-2012
55016	27-12-2011	131042	06-02-2012
55016	27-12-2011	131102	07-02-2012
55016	27-12-2011	130307	17-01-2012
55016	27-12-2011	130843	31-01-2012
55016	27-12-2011	130827	31-01-2012
55016	27-12-2011	128974	19-01-2012
55016	27-12-2011	130322	19-01-2012
55151	20-12-2011	131179	10-02-2012



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

<b>Municipalidad de Chañaral</b>			
Factura N°	Fecha Factura	Guía de Despacho N°	Fecha Guía de Despacho
55220	31-12-2011	131670	22-02-2012
55220	31-12-2011	133887	13-03-2012
55220	31-12-2011	131552	16-02-2012
55220	31-12-2011	131283	13-02-2012
55220	31-12-2011	131591	18-02-2012
55136	29-12-2011	131651	21-02-2012
55136	29-12-2011	131688	22-02-2012
55136	29-12-2011	132525	03-03-2012
55136	29-12-2011	131687	22-02-2012
55136	29-12-2011	131704	22-02-2012
55136	29-12-2011	131284	13-02-2012
55136	29-12-2011	131195	10-02-2012
55134	29-12-2011	133779	09-03-2012
55134	29-12-2011	133800	09-03-2012
55134	29-12-2011	131723	23-02-2012
55134	29-12-2011	131705	22-02-2012
55134	29-12-2011	132526	03-03-2012
55134	29-12-2011	131585	18-02-2012
55134	29-12-2011	132459	29-02-2012
55134	29-12-2011	131549	16-02-2012
55134	29-12-2011	131243	11-02-2012
55137	29-12-2011	131722	23-02-2012
55137	29-12-2011	131547	16-02-2012
55137	29-12-2011	132523	03-03-2012
55137	29-12-2011	131582	18-02-2012
55137	29-12-2011	130781	28-01-2012
55137	29-12-2011	131689	22-02-2012
55137	29-12-2011	132306	25-02-2012
55137	29-12-2011	133888	10-03-2012
55137	29-12-2011	132458	29-02-2012
55137	29-12-2011	133798	09-03-2012
55137	29-12-2011	133894	13-03-2012



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

55137	29-12-2011	134037	19-03-2012
55138	29-12-2011	131667	21-02-2012
55138	29-12-2011	131691	22-02-2012
55138	29-12-2011	132524	03-03-2012
55138	29-12-2011	133799	09-03-2012
55138	29-12-2011	133889	13-03-2012
55138	29-12-2011	131690	22-02-2012
55133	29-12-2011	132527	03-03-2012
55133	29-12-2011	133809	09-03-2012
55133	29-12-2011	131498	14-02-2012
55133	29-12-2011	131724	23-02-2012
55133	29-12-2011	131553	16-02-2012
55133	29-12-2011	131586	18-02-2012
55132	29-12-2011	131567	17-02-2012
55132	29-12-2011	131566	17-02-2012
55132	29-12-2011	131721	23-02-2012
55132	29-12-2011	131250	11-02-2012
55132	29-12-2011	130780	28-01-2012
55132	29-12-2011	132457	29-02-2012
55132	29-12-2011	132305	25-02-2012
55132	29-12-2011	131696	22-02-2012
55132	29-12-2011	131686	22-02-2012
55132	29-12-2011	131654	21-02-2012
55132	29-12-2011	131652	21-02-2012

